alianza
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
15	1402 (SEGUROS TECNICOS /CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTA)	219	3

Asegurado:	Documento:
CONSTRUPAR SA	80008141-2

Domicilio:	Localidad:
DR. QUESADA Nº 4493 ESQ. GUILLERMO SARAVI	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
07/10/2021	09/11/2022	28/02/2023	52.524.369.323

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Veinticuatro Millones Trescientos Sesenta Y Nueve Mil Trescientos Veintitres) UBICACION DEL RIESGO: TRAMO2: RIO KARAPA - PTO. ADELA, CANINDEYU	52.524.369.323
	TOTALES	52.524.369.323

VIGENCIA:
Periodo de Ejecución: 21 meses desde la fecha de la orden de inicio de obras (18/05/2020)
Periodo de Mantenimiento Amplio: 12 Meses de la firma del acta de recepción provisoria. (28/02/2022)

INTERÉS ASEGURABLE:

Ref.: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020" - ID: 373.116 - LOTE Nº 9.-**

UBICACIÓN DEL RIESGO:
TRAMO 2: RIO KARAPA - PTO. ADELA (Canindeyu) Long: 18.774 Km - (Desde Km 16+226 al Km 35+000)

COBERTURAS
Cobertura "A" Daños Materiales (Obras), HASTA LA SUMA DE PYG. 52.524.369.323.-
Cobertura "B" Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica, HASTA LA SUMA DE PYG. 52.524.369.323.-
Cobertura "C": Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas, HASTA LA SUMA DE PYG. 52.524.369.323.-
Cobertura "D": Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción. PYG. 52.524.369.323.-
Cobertura "E" y "F" - Responsabilidad Civil, HASTA LA SUMA DE PYG. 600.000.000.-
Cobertura "G": Remoción de Escombros, HASTA LA SUMA DE PYG. 250.000.000

SUBLIMITES DE COBERTURA
Coberturas E y F:
A) Lesiones y/o Muerte de una persona, hasta la suma de PYG. 100.000.000.- , por uno o todo evento,
B) Lesiones y/o Muerte de dos o más personas, hasta la suma de PYG. 500.000.000.- , por uno o todo evento
C) Daños y/o Pérdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de PYG. 100.000.000.-, por uno o todo evento, siendo la garantia máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado, hasta la suma máxima de PYG. 600.000.000.-

DEDUCIBLES:
Cobertura A: 10% del siniestro, mínimo de PYG 25.000.000.-
Cobertura B: 10% del siniestro, mínimo de PYG 25.000.000.-
Cobertura C: 10% del siniestro, mínimo de PYG 25.000.000.-
Cobertura E, F: 10% del siniestro, mínimo de PYG 15.000.000.-
Demás Coberturas : 10% del siniestro, mínimo de PYG. 15.000.000.-

Cobertura según texto de Münich Re, Todo Riesgo Construcción con amparos A, B ,C, D, E, F, G, siendo de aplicación los Cobertura según texto de Münich Re:

ENDOSOS:

Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico

confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
c. pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona;
d. pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
a. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b. alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c. cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3. El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.

4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas.

La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.

Límite de indemnización: PYG. 500.000.000.-

Responsabilidad Civil Cruzada
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y sujeto al pago de la extra prima acordada, la Sección Segunda, Responsabilidad Civil de esta póliza, se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas, en la misma forma como si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.
La Compañía renuncia a cualquier acción que la misma tuviese en contra de cualquier Asegurado bajo la presente en los términos definidos en el párrafo anterior.

Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización señalado para la Sección Segunda en las Condiciones Particulares de la póliza.
La presente cláusula adicional no otorga cobertura a:
1.1 Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo la Sección Primera de esta póliza, aun cuando no fueren indemnizables por resultar menores que el límite o el deducible establecido para dicha sección.
1.2 Pérdidas o daños a bienes colindantes al sitio de propiedad de algún asegurado, o bajo su control, custodia o responsabilidad.
1.3 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de accidentes del trabajo. La suma asegurada bajo esta cobertura es el límite de indemnización total por todos los pagos acumulados por concepto de este adicional, para la duración del seguro. El límite se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.

SUBLIMITES DE COBERTURA
Coberturas E y F:
A) Lesiones y/o Muerte de una persona, hasta la suma de PYG. 100.000.000.- , por uno o todo evento,
B) Lesiones y/o Muerte de dos o más personas, hasta la suma de PYG. 500.000.000.- , por uno o todo evento
C) Daños y/o Pérdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de PYG. 100.000.000.-, por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado, hasta la suma máxima de PYG. 600.000.000.-

---

Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance)
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del

Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico

- Ubicación y diseño de las unidades de almacenaje en forma tal que queden descartados posibles daños atribuibles a la acumulación de agua o a inundaciones por intensas lluvias o a crecidas con un período de recurrencia estadístico inferior a 20 años;
- Limitación del valor por unidad de almacenaje.

Límites territoriales: En zona de obras.-
Límite de indemnización: PYG. 100.000.000.-

Condiciones Especiales Relativas a Cables y Tuberías Subterraneas
Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño a cables y/o tuberías o cualesquiera otros servicios subterráneos, si antes de iniciarse los trabajos el Asegurado se ha cerciorado ante las autoridades correspondientes acerca de la posición exacta de dichos cables y tuberías.

La indemnización en todo caso, quedará restringida a los costos de reparación de dichos cables, tuberías o servicios subterráneos. Cualquier daño consecuencial queda excluido de la cobertura.

Franquicia/Deducible: 20% sobre todo y cada siniestro, mínimo de PYG. 300.000.000.-

---

Condiciones Especiales Relativas a pérdida o daño a siembras, bosques y cultivos
Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados a siembras, bosques y/o cualesquiera clase de cultivos durante la ejecución de los trabajos contratados.

Obligaciones a cumplir de efectuarse los trabajos de construcción por secciones
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador solamente indemnizará al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen en o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos o que sean causados directa o indirectamente por los mismos, caso de ejecutarse tales terraplenes, cortes, zanjas, canales y obras de caminos en secciones que, en su totalidad, no sobrepasan la longitud indicada mas abajo, con independencia del porcentaje de los trabajos terminado. La indemnización pagadera por evento siniestral quedará limitada a los costes a desembolsar para la reparación de tales secciones construidas.

Longitud máxima por sección: 500 metros por frente, hasta 2 secciones.

Campamentos y almacenes de materiales de construcción
Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en sus endosos, la Compañía sólo indemnizará al Asegurado por perdidas, daños y responsabilidades cuando estos sean causados directamente o indirectamente por incendio, avenida, inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 mts., entre sí, o estén separadas por muros cortafuegos.

Además queda entendido y convenido que la Compañía indemnizarán al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de:

PYG. 200.000.000.- Para campamentos.
PYG. 500.000.000.- Para cada unidad de almacenaje.

Condición Relativa a Medidas de Seguridad Contra Inundaciones
Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, la Compañía solo indemnizará al Asegurado por pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente causados por avenida e inundación, si en el proyecto y ejecución de la obra se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Con respecto a lo anterior, se entiende por medidas adecuadas de seguridad el que se haya tenido en cuenta la precipitación promedio mensual, el riesgo de inundación y avenida de acuerdo con las estadísticas oficiales en el mes y en la localidad correspondientes.

Periodo de Recurrencia: 20 años.-

Cobertura de siniestros en serie
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en máquinas o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño, (siempre que estén amparados según cobertura D), defectos de material o fundición o mano de obra deficiente, salvo las fallas de montaje, que tengan su origen en la misma causa.

Econ. Mario Alonso
Gerente Técnico